Sistema de Legislación Empresarial Publicación Nro.2862 de fecha martes 21 de febrero de 2006 Confederación de Empresarios Privados de Bolivia Texto de Consulta

DECRETO PRESIDENCIAL N° 28622

EVO MORALES AIMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, establece que el Presidente de la República designa a los Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley N° 3336 de 20 de enero de 2006, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, proclamó Presidente Constitucional de la República a Dn. Juan Evo Morales Aima, elegido de manera directa por un período constitucional de cinco años.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece la nueva conformación del Poder Ejecutivo, así como, el número y atribuciones de los Ministros de Estado; razón por la cual, corresponde designar a los Ministros de Estado en el marco de lo establecido en la referida Disposición Legal.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

I. Se designa a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

David Choquehuanca Céspedes

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Juan Ramón Quintana Taborga

MINISTRA DE GOBIERNO

Alicia Muñoz Alá

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Walker San Miguel Rodríguez

MINISTRA DE JUSTICIA

Casimira Rodríguez Romero

MINISTRO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Carlos Villegas Quiroga

MINISTRO DE HACIENDA

Luis Alberto Arce Catacora

MINISTRO DEL AGUA

Abel Mamani Marca

MINISTRA DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA

Celinda Sosa Lunda

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Salvador Ric Riera

MINISTRO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Hugo Salvatierra Gutiérrez

MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

Andrés Soliz Rada

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Walter Villarroel Morochi

MINISTRO DE TRABAJO

Santiago Alex Gálvez Mamani

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURAS

Félix Patzi Paco

MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES

Nila Heredia Miranda

II. Los Señores Ministros de Estado ejercerán sus funciones según lo establecido por Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AIMA, Juan Ramón Quintana Taborga.